



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD

Normativa - 019

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) DEL MINSA, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

Mayo, 2009

CRÉDITOS

Dirección Superior Ministerio de Salud

- Ministro de Salud
- Vice-Ministra de Salud
- Secretario General

Unidad Técnica de Enlace para Desastres

Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención

Dirección General de Planificación y Desarrollo

Dirección General de Regulación Sanitaria

Dirección de Vigilancia para la Salud Pública

Dirección General de Abastecimiento Físicos y Recursos para la Salud

Dirección General Administrativa Financiera

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Docencia e Investigación

Dirección Legal

Dirección de Comunicación Social y Divulgación

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 142 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de Mayo del año dos mil dos, Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 59, partes conducente establece: *"Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud"*.

II

Que como Estado Parte del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), se debe reforzar la vigilancia en salud en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados, tanto en circunstancias ordinarias, como en los casos de respuesta a eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, tal como es el caso de la presente amenaza de la Influenza Humana.

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su **Artículo 4, Rectoría**, señala que: *"Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"*; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: **"Artículo 19.-** Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. *Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."*



IV

Que el Artículo 3 del Decreto Presidencial No. 25-2009, del 29 de abril del año 2009, se establece que "El Ministro de Salud como Autoridad Sanitaria Nacional deberá establecer todas las medidas de prevención, control y atención necesarias para mitigar el efecto de la epidemia de Influenza Humana, para lo cual deberá involucrar a todos los sectores públicos y privados".

V

Que la Emergencia Sanitaria tiene como objetivo proteger la vida de las personas garantizando la preparación de las condiciones organizativas y de atención a la población para contener y mitigar las consecuencias de dicha epidemia, para lo cual se emiten normas, manuales y recomendaciones a las que deben sujetarse las demás instituciones del Estado, sector privado y población en general.

Por tanto, esta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar para su inmediata implementación y cumplimiento las normativas en las que se establecen las medidas sanitarias específicas y recomendaciones necesarias, que aseguren que en el país se logre el objetivo de controlar la diseminación de la epidemia, las que se enumeran a continuación y forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

- I. Normas de vigilancia, prevención y control de la influenza humana A/H1 N1 recomendaciones para prevenir la influenza humana en:
 1. Centros de Trabajo.
 2. Centros de Atención a Personas de la Tercera Edad.
 3. Centros Escolares y Universidades.
 4. Centros de Desarrollo Infantil.
 5. Centros Penitenciarios.
 6. Hoteles, Restaurantes y Expendios de Alimentos.
- II. Normas y procedimientos para la detección de casos sospechosos de influenza humana a H1N1 de personas en tránsito nacional e internacional.
- III. Normas para el funcionamiento del centro de operaciones de emergencias (COE) del MINSA, en el contexto de la emergencia sanitaria nacional por influenza humana.
- IV. Organización de los Servicios de Salud para el manejo de la Influenza Humana (Fase Preparatoria) Organización de los Servicios de Salud ante la Influenza Humana (Fase Respuesta y Mitigación)
- V. Guía para el Sistema de Transporte de enfermos por influenza humana A/H1 N1.
- VI. Protocolo de Manejo de Pacientes con influenza humana A/H1 N1.

VII. Recomendaciones desde el Poder Ciudadano para la vigilancia, prevención y control de Contagio de la Influenza Humana.

VIII. Normativa del Manejo de la Comunicación en Emergencia Sanitaria.

IX. Guía Metodológica para la Educación Comunitaria en Influenza Humana.

SEGUNDO: Las normas aprobadas en la presente Resolución Ministerial, son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado vinculadas, prestadores privados de servicios de salud y población en general.

TERCERO: Es responsabilidad de las distintas Direcciones Generales del Ministerio de Salud, y de los Directores de SILAIS, de conformidad a su ámbito de competencia, darle seguimiento al estricto cumplimiento de cada una de las normativas aprobadas en la presente Resolución Ministerial.

CUARTO: Los Directores Generales y Directores de SILAIS deberán en un periodo no mayor a los tres días, posteriores a la aprobación de esta Resolución, presentar un plan de implementación y seguimiento de estas normativas, debiendo informar a la Dirección Superior sobre la ejecución de las mismas.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de mayo del año dos mil nueve.



MINISTRO
DE SALUD

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

Contenido

Presentación.....	4
I. Justificación.....	4
II. Soporte Jurídico	4
III. Objetivo	5
IV. Campo de Aplicación	5
V. Población Objeto	5
VI. Disposiciones	5

Presentación

Las Funciones descritas para el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Ministerio de Salud, están contenidas en el Documento “Plan de Respuesta Institucional ante Situaciones de Desastres”, conforme la Ley 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, y la Ley 337 “Ley creadora del Sistema Nacional para la prevención, mitigación y atención de desastres”, Leyes que marcan la base estratégica del desempeño del Ministerio de Salud en el contexto de las emergencias y/o desastres.

La principal misión del COE institucional es conducir las operaciones de respuesta del sector salud ante eventos adversos, como la amenaza dada por la Influenza Humana cuya evolución actual ha dado lugar a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya declarado la Fase V a nivel mundial.

Con las acciones de respuesta en salud que conduce el COE, se prevén desarrollar en coordinación con todas las Instituciones y Organismos que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), que bajo la actual situación de Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Compañero Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra, todas las entidades gubernamentales y otras instancias se sujetan al Ministerio de Salud para asegurar las medidas de protección de la salud de la población Nicaragüense en riesgo.

I. Justificación

El Ministerio de Salud para enfrentar la inminente epidemia en Nicaragua ha elaborado la Norma para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) en respuesta a la declaración de un estado de alerta de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), al brote epidémico de Influenza Humana A/H1N1 en los Estados Unidos Mexicanos donde se han producidos casos fatales, así como los casos positivos en países vecinos (Costa Rica y El Salvador).

II. Soporte Jurídico

- a) Ley No. 423, Ley General de Salud.
- b) Decreto No. 001 – 2003, Reglamento de Ley No. 423
- c) Reglamento Sanitario Internacional
- d) Decreto Presidencial No. 25 - 2009: Declaratoria de Emergencia Nacional
- e) Resolución Ministerial No. 141- 2009: Declaración de Emergencia Sanitaria
- f) Ley No. 337 Ley Creadora del SINAPRED

III. Objetivo

Establecer los lineamientos de funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MINSA.

IV. Campo de Aplicación

El cumplimiento de esta norma es de carácter obligatorio para todos los funcionarios y trabajadores del Ministerio de Salud involucrados

V. Población Objeto

Población que habita el territorio nacional.

VI. Disposiciones

Estructura Territorial

1. El COE del MINSA en el Nivel Central, esta presidido por el Compañero Ministro de Salud y conformado por el Vice Ministra y Secretario General, Directores Generales, Unidades de Apoyo a la Dirección Superior , en el Nivel de los SILAIS por los Directores de SILAIS y sus Equipos de Dirección, a nivel de todo el territorio.
2. En ambos niveles institucionales, estos Equipos de Trabajo constituyen los Comités Institucionales para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres establecidos en el Plan Institucional para la Respuesta a Desastres vigente a la fecha.
3. En cada Comité participan todas aquellas Direcciones específicas que se estimen necesarias para desarrollar los análisis de situaciones y para la ejecución de las disposiciones que se ordenen.

Activación del COE MINSA

1. La activación del COE, como máximo Centro de Mando Institucional, es ordenada por el Ministro de Salud y a esta instancia acudirán los representantes de cada Dirección General del MINSA, reunidos en sesión permanente en dicho COE que funciona como Centro de Mando. De igual manera en el nivel Local, cada Director de SILAIS ordenara la conformación y activación de su correspondiente COE.
2. El área de funcionamiento del COE en el MINSA Central se establecerá en la sala de Reuniones del Despacho Ministerial, desde donde se desarrollarán las

coordinaciones institucionales e interinstitucionales para la ejecución de las acciones de salud emanadas por la Dirección Superior del MINSA.

3. Se establecen roles de turnos para reforzar la Vigilancia Epidemiológica durante la situación de emergencia. Cada día estará cubierto por un equipo conformado por un Director General y un asistente técnico, los que desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Garantizar atención permanentemente al público las 24 horas del día mediante la atención de una línea telefónica directa (No. 155) a la que el pueblo podrá comunicarse con el MINSA Central o sus SILAIS, para exponer sus inquietudes y recibir orientaciones sobre los cuidados de la salud propia y de sus familias ante la amenaza de la Influenza.
 - b. Informar de inmediato a la Autoridad Superior sobre cualquier situación relevante o por denuncias hechas por la población relacionadas al contexto de la emergencia sanitaria.
 - c. Elaborar un reporte al cierre de cada turno, especificando los principales acontecimientos durante el turno.

Funciones del COE MINSA

1. Mantener comunicación permanente de intercambio de información con Autoridades de Salud de la Región Centroamericana e Instituciones Científicas Internacionales (p. Ej: OMS/OPS, CDC) para asegurar la actualización de la situación internacional y regional de la Influenza Humana.
2. Mantener comunicación permanente entre el Comité del COE-MINSA y las Instituciones y Organizaciones del país, a las que se les requiera de su participación para coordinar los aspectos de la respuesta a la situación de emergencia sanitaria, así como también con los diferentes medios de Comunicación para mantener informada a la población sobre las medidas que se desarrollan.
3. Mantener permanente comunicación con las más altas estructuras del Gobierno Central a fin de mantener una fluida comunicación e información de los avances de los procesos de respuesta a la emergencia sanitaria a como también de la evolución de la situación de salud de la población.
4. Formular Recomendaciones Técnicas o Normas para su estricto cumplimiento en aras de asegurar una participación colectiva (enfoque multisectorial) en las medidas de lucha antiepidémica que se deban ejecutar en todo el territorio nacional.

5. Monitorear permanentemente la evolución de la epidemia, en coordinación con los 17 SILAIS del país, a fin de desarrollar los análisis pertinentes, reportes de situación, determinación del problema y elección del curso de acciones de respuesta a implementar y/o fortalecer.
6. Recepcionar diariamente la información actualizada de la situación de salud en municipios afectados, en cuanto a casos sospechosos, casos confirmados, fallecidos confirmados o sospechosos, la que deberá ser informada a la Autoridad Superior correspondiente y referida para su registro a la Dirección de Estadística Nacional.
7. Recepcionar diariamente la información relativa al estado funcional de los Centros de Atención Alternativos de Salud, las necesidades logísticas, existencias de medicamentos y situación del personal de salud que labora en cada centro.

Áreas estratégicas del COE son:

8. Área de Comunicaciones: Es el área que controla la red de comunicaciones, recibe, busca, recolecta, verifica, procesa y registra con los medios a su alcance toda la información que ingresa durante la emergencia para ser enviada a la sección de operaciones.
 - a. El área de comunicaciones se subdivide en tres secciones:
 - i. Tele-comunicaciones: es la sección donde se encuentra (radio comunicación, teléfono, fax, internet). Su conformación a través de diferentes turnos de radio operadores.
 - ii. Informática: este sistema está compuesto por ordenadores y software a través del cual se facilite el proceso de recolección de información.
 - iii. Relaciones Públicas: su personal estará conformado por técnicos del primer nivel de atención y comunicación social.
 - b. Las funciones son de las secciones son:
 - i. Telecomunicaciones:
 1. Buscar, recibir, verificar y registrar la información de las zonas afectadas y de las instituciones enlazada con el COE de salud y COE SINAPRED.
 2. Monitoreo de la información de los sistemas de alerta temprana INETER
 3. Transmite información clave a las zonas afectadas y otras direcciones del COE-MINSA
 4. Controla el tráfico de radio.

- ii. Informática: analizar y almacenar en electrónico la información, así como la presentar cuadros, gráficos, diagramas y generación de mapas con información relacionada con el manejo de la emergencia, su personal estará conformado por técnicos de la dirección de vigilancia y del SIMINSA.
 - iii. Relaciones Públicas: analizar la información que se difunde a través de los medios de comunicación, recibir indicaciones técnicas del área de operaciones y emitir reportes de prensa y mensajes orientados a la población.
9. Área de Operaciones: es el área del COE de Salud coordinada conjuntamente por la Dirección de Vigilancia de la Salud Pública y la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención. En esta área participan recursos técnicos de ambas Direcciones Generales.
- a. Funciones:
 - i. Ambas Direcciones Generales son las encargadas de la coordinación operativa, ejecución y monitoreo de las acciones de respuesta.
 - ii. Movilizar al personal y recursos
 - iii. Monitoreo de evaluación de daños y necesidades
 - iv. Elaboración de reportes de situación, análisis y propuestas de soluciones a problemas encontrados.
10. Área de toma de decisiones: estará constituida por todos los Directores Generales del Comité Institucional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres que conforman el COE del MINSA Central, presidido por el Ministro de Salud o en su defecto, por la Vice Ministra de Salud o aquel funcionario que la Dirección Superior delegue para esta responsabilidad.
- a. Funciones:
 - i. Recibir información de los diferentes responsables de establecimiento de salud - SILAIS.
 - ii. Analizar las propuestas técnicas para la toma de decisiones.
 - iii. Asegurar el cumplimiento de funciones del plan de respuesta